

Boletín Oficial

FRANQUEO
CONCERTADO

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

ADVERTENCIAS

Las leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al Editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador de la provincia

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente

Precios de suscripción y tarifa de inserciones

Oviedo . . . 80 Ptas. al año; 50 semestre y 30 trimestre.
 Provincia . 100 > > 60 > > 40 >
 Edictos y anuncios: línea o fracción 2 Ptas.
 Id. Juzgados Municipales o Comarcales 1 >
 Id. Particulares, Sociedades y Financieros 3 >

(Los líneas se miden por el total del espacio que ocupe el anuncio. - Cuerpo 7)

EL PAGO ES ADELANTADO

Se publica todos los días excepto los festivos

Las oficinas públicas que tengan derecho a servicio gratuito y las que paguen una suscripción, podrán obtener otras a mitad de precio.

DIRECCION:

PALACIO DE LA DIPUTACION

DIRECCION GENERAL DE CARRETERAS Y CAMINOS VECINALES

Sección de Construcción y Explotación, Créditos, Contabilidad y subastas

Hasta las trece horas del día 21 de mayo próximo, se admitirán en la Sección de Construcción y Explotación de esta Dirección General y en la Jefatura de Obras Públicas de Oviedo, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la subasta de las obras de C. L. de Puerto de Viavélez a Rozadas, trozo tercero, terminación de obras, cuyo presupuesto de contrata asciende a 1.420.302,93 pesetas. Estas obras deberán quedar terminadas en el plazo de veinte meses a contar de la fecha de comienzo de las mismas.

La fianza provisional necesaria para optar a esta subasta asciende a 26.304,55 pesetas. Tanto en esta fianza provisional, como en la definitiva, si fueran en efectos deberá ser presentada por los licitadores la póliza de adquisición de los valores suscrita por Agente de Cambio y Bolsa.

El acto de la subasta será público y se verificará en la Dirección General de Carreteras y Caminos Vecinales (Ministerio de Obras Públicas) el día 28 de mayo de 1955, a las diez horas.

En dicho acto se procederá por el Presidente de la Junta que designe la Superioridad, a la apertura de las proposiciones presentadas y a la lectura de aquellas que cumplan los requisitos que se mencionan en el presente anuncio. Una vez leídas en alta voz las proposiciones admisibles que se presenten a esta subasta, la Junta, por declaración de su Presidente, adjudicará con carácter provisional la ejecución de las obras a la proposición que resulte económicamente más ventajosa. La adjudicación definitiva se-

rá publicada en el "Boletín Oficial del Estado", previa la tramitación que prescriben las disposiciones vigentes.

Si se presentaren dos o más proposiciones iguales para optar a esta subasta, se procederá en la forma que dispone la vigente Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública en su Artículo 50.

El proyecto y el pliego de condiciones estarán de manifiesto en el Ministerio de Obras Públicas y en la Jefatura de Obras Públicas de Oviedo en los días y horas hábiles de oficina.

Las proposiciones, ajustadas al modelo adjunto, se redactarán en castellano y se extenderán en papel sellado de la clase sexta (4,50 pesetas) o en papel común con póliza de igual clase (más los recargos autorizados). Deberán presentarse dentro de sobre cerrado y lacrado en cuya parte exterior se consignará que la proposición que contiene corresponde a la subasta de estas obras.

A la vez, pero por separado y a la vista, deberá presentarse con cada pliego el resguardo justificativo de haber constituido el depósito de la fianza provisional antes mencionada.

En el acto de la subasta y antes de comenzarse la apertura de pliegos, puede presentarse carta de cesión firmada por el cedente y por el cesionario y reintegrada con póliza de 1,50 pesetas (más los recargos autorizados). Será desechada en el caso de no cumplirse estos requisitos.

El adjudicatario viene obligado al cumplimiento de los artículos 23 y siguientes del Decreto de 26 de enero de 1944 por el que se aprueba el Texto refundido del Libro I de la Ley del Contrato de Trabajo.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real Decreto de 24 de diciembre

de 1928 (Gaceta del día siguiente) y disposiciones posteriores. Deberán presentar las certificaciones con la firma debidamente legalizada.

Modelo de proposición

Don, vecino de, provincia de, con domicilio en, provincia de, calle de, número, enterado por el "Boletín Oficial del Estado" de fecha de último, de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de, provincia de, se comprometo a tomar a su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción a los mencionados requisitos y condiciones por la cantidad de

Asimismo se comprometo a **concertar por escrito, con los trabajadores** que hayan de ocuparse en las obras, el contrato de trabajo en la forma y plazos que determinan los artículos 23 y siguientes del Decreto de 26 de enero de 1944.—(Fecha y firma del proponente.)

Advertencia.—Será desechada toda proposición que no especifique, escrita en letra, la cantidad en pesetas y céntimos (si los hubiere) por la que se compromete el proponente a la ejecución de las obras así como toda aquella que añada alguna cláusula al presente modelo.

Madrid, 22 de abril de 1955.—
El Director General, P. D. M. M. de los Ríos.

Sr. Ingeniero Jefe de Obras Públicas de Oviedo.

ADMINISTRACION PROVINCIAL DIPUTACION

Concurso de méritos para la provisión en propiedad de una plaza de Ingeniero Agrónomo,

afecta a los Servicios Agropecuarios de la Excm. Diputación Provincial.

Vacante una plaza de Ingeniero Agrónomo, dependiente de los Servicios Agropecuarios de esta Diputación y afecto a la Granja Escuela y Estación Pomológica de Villaviciosa, dotada con el sueldo de 18.750 pesetas anuales, una gratificación de 15.000 pesetas e indemnizaciones de 10.000 pesetas, por salidas, y de 10.000 pesetas, por residencia, también anuales, con los demás beneficios y mejoras que la Corporación tiene otorgadas al resto de sus funcionarios, se saça su provisión mediante concurso de méritos, conforme a las bases siguiente:

1.ª Los concursantes deben ser españoles, varones, mayores de veintiún años sin exceder de 45 el día que termine el plazo de presentación de instancias; no hallarse incurso en ninguno de los casos de incapacidad o incompatibilidad señalados en los artículos 36 y 37 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local; observar buena conducta privada y político social; carecer de antecedentes penales; no padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal ejercicio del cargo, y poseer el título de Ingeniero Agrónomo.

2.ª Los aspirantes a la plaza indicada, haciendo constar sus domicilios a efectos de notificaciones, dirigirán sus solicitudes, reintegradas con póliza del Estado de 1,55 pesetas y timbre provincial de una peseta, al Ilustrísimo Sr. Presidente de la Excelentísima Diputación Provincial, dentro del plazo de treinta días hábiles, a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el "Boletín Oficial del Estado", y las presentarán en el Palacio provincial, durante las horas de oficina, de nueve a catorce.

A dichas solicitudes se acompañarán, en el indicado plazo, los documentos siguientes:

a) Certificación del Registro Civil del acta de inscripción de su nacimiento, debidamente legalizada cuando el solicitante hubiese nacido en población no perteneciente a la jurisdicción de la Audiencia Territorial de Oviedo;

b) Certificación del Registro general de Penados y Rebeldes, acreditativa de la carencia de antecedentes penales;

c) Certificación médica oficial que acredite el estado sanitario y aptitud física para el desempeño del cargo, con especial mención del estado de las facultades visual y auditiva y de la aptitud manual y locomotriz. No obstante, el Tribunal podrá disponer el reconocimiento directo en los casos que estime procedentes;

d) Certificación de buena conducta privada, expedida por la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento de que sea vecino el solicitante;

e) Certificación de buena conducta político social, expedida por la Comandancia de la Guardia Civil de la residencia del interesado;

f) Declaración jurada de conservar la nacionalidad española, así como de no existir ningún procedimiento judicial ni administrativo contra el declarante, ni haber sido corregido, expulsado o separado del Cuerpo del Estado, Provincia o Municipio, por expediente de depuración u otra causa, ni afectarle ninguna de las incapacidades o incompatibilidades señaladas en los artículos 36 y 37 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local;

g) El título Académico de Ingeniero Agrónomo.

Toda la documentación deberá estar reintegrada con arreglo a la Ley del Timbre y ser de fecha actual.

3.^a El concurso de méritos se resolverá por la Excm. Diputación provincial a propuesta del Tribunal calificador, que tendrá en cuenta las circunstancias y méritos de cada concursante, apreciados conjuntamente. De conformidad con lo dispuesto en el apartado quinto del artículo 244 del Reglamento anteriormente mencionado, se estimará como mérito preferente haber desempeñado, con laboriosidad y suficiencia, plaza análoga en la misma o en otras Corporaciones Locales, y la especialización en las funciones.

4.^a El Tribunal que ha de juz-

gar este concurso, estará integrado por el Ilmo. Sr. Presidente de la Excm. Diputación provincial o persona en quien delegue; un representante del Profesorado Oficial del Estado; un representante de la Dirección General de Administración Local; el Ingeniero Jefe de los Servicios Agropecuarios de la Diputación; el Secretario de la Corporación; el Ingeniero Jefe del Servicio Agronómico, y el Jefe de Personal de la Excm. Diputación, que actuará de Secretario.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Oviedo, 25 de abril de 1955.—
El Presidente, Carlos G. Mauriño.
El Secretario, Manuel Blanco.

SERVICIOS HIDRAULICOS DEL NORTE DE ESPAÑA

Devolución de fianza

ANUNCIO

Habiendo sido ejecutadas obras por un importe superior al veinticinco por ciento (25%) del Presupuesto del Saneamiento de Mieres (Oviedo, obras adjudicadas a Constructora General de Obras, S. L., por O. M. de 11 de marzo de 1954, con este anuncio se abre información pública por treinta días (30) naturales contados a partir del siguiente al de la inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Oviedo a fin de que durante dicho plazo puedan presentarse en la Alcaldía del Ayuntamiento de Mieres, o en estos Servicios Hidráulicos del Norte de España, con domicilio en Oviedo calle Doctor Casal, número 2, 3.º, las reclamaciones que haya lugar contra las gestiones de dicha Sociedad, por falta de pago de jornales, materiales, transporte, etc., a los efectos de devolución de la fianza constituida como garantía complementaria por exceder la baja del diez por ciento (10%), advirtiéndose que de no verificarlo antes del plazo señalado se entenderá que no existe ninguna reclamación.

Las reclamaciones no serán admitidas, si en ellas no se hace constar que se ha presentado la demanda correspondiente ante el Juzgado respectivo o en el Tribunal Industrial, acompañando justificante de haberlo así efectuado.

Oviedo, 18 de abril de 1955.—
El Ingeniero Director.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

JUZGADOS

DE CANGAS DE ONIS

Francisco Martínez Posada, Secretario del Juzgado Comarcal de Cangas de Onís.

Certifico: Que en el juicio verbal civil al que luego me referiré se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

Sentencia

En la ciudad de Cangas de Onís a dos de abril de mil novecientos cincuenta y cinco. Vistos por don Manuel Alvarez Blanco, Juez comarcal de esta ciudad y su comarca, los presentes autos de juicio verbal civil, sobre declaración de propiedad; de una parte, como demandante, Ramón de Diego Noriega, mayor de edad, labrador y vecino de Talavera, en el Municipio de Onís, como demandados las hermanas Luisa y Josefa del Collado Noriega, mayores de edad, solteras, dedicadas a sus labores y vecinas de Avín, en el concejo de Onís; los demás herederos de doña Petra Noriega, desconocidos; y cuantas otras personas desconocidas pudieran ser afectadas por las pretensiones de demanda; siendo parte el Ministerio Fiscal, en virtud de cuestión prejudicial planteada en juicio de faltas instado por las hermanas demandadas, celebrado ante el Juzgado de Paz de Onís el diecinueve de junio de mil novecientos cincuenta y cuatro; y

Fallo

Que estimando la presente demanda debo de declarar y declarar que el terreno existentes entre la huerta llamada de San José y la casa habitación en estado ruinoso, sitas ambas en el lugar conocido por Sobrelacueva, en términos de Avín, compradas aquellas dos por el actor a Sacramento Prieto Noriega, dicho terreno intermedio es hasta donde llega la casa referida, guardada de dicha casa habitación a todo lo largo de la fachada lateral del Este, y en su virtud debo de condenar y condeno a las demandadas a estar y pasar por estas declaraciones, absteniéndose en consecuencia de hacer plantaciones en dicha guardada; todo ello sin hacer una expresa condena en costas. Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en esta primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo. — Manuel Alvarez Blanco. — Rubricado.

Y para que sirva de notifica-

ción en forma a los herederos de doña Petra Noriega y a cualquier otra persona desconocida que pudiera resultar afectada por las pretensiones de demanda, extiéndolo la presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en Cangas de Onís, a dos de abril de mil novecientos cincuenta y cinco. — El Secretario, Francisco Martínez Posada.

DE OVIEDO

Don Román Rodríguez Sánchez, Secretario del Juzgado de Primera Instancia del número dos de Oviedo.

Certifico: Que en los autos seguidos ante este Juzgado con el número veintiséis de mil novecientos cincuenta y cinco, declarativo de mayor cuantía, sobre rectificación de errores en la certificación de nacimiento de Emiliano Alvarez Fernández, promovido por el Excelentísimo Señor Fiscal de la Audiencia Territorial de Oviedo, contra el referido Emiliano Alvarez, se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice:

Sentencia

En la ciudad de Oviedo, a veintitrés de abril de mil novecientos cincuenta y cinco. Vistos por el señor don Manuel de la Cruz Presa, Magistrado Juez de primera instancia del distrito número dos de Oviedo, los presentes autos de juicio declarativo de mayor cuantía, sobre rectificación de inscripción en el Registro Civil promovido por el Excelentísimo Señor Fiscal de la Audiencia Territorial de esta población, contra don Emiliano Alvarez Fernández, en ignorado paradero y demás personas desconocidas, los cuales se encuentran en rebeldía.

Fallo

Que accediendo a la demanda debo de ordenar y ordeno la rectificación de la inscripción de nacimiento en el Registro Civil de Oviedo de Emiliano Alvarez Fernández, en el sentido de que nació el catorce de agosto de mil ochocientos noventa y uno con los demás requisitos que ordena el artículo dieciocho de la Ley de Registro Civil. Notifíquese esta sentencia como ordena el artículo doscientos ochenta y tres de la Ley de Enjuiciamiento Civil. Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo. Firmado. Manuel de la Cruz Presa.

Concuerda con los particulares a que me refiero, y para que sirva de notificación a los deman-

dados en rebeldía, expido y firmo la presente en Oviedo, a veinticinco de abril de mil novecientos cincuenta y cinco.—El Secretario.

Cédula de citación

En este Juzgado de Primera Instancia, número uno de Oviedo, se tramita expediente de dominio promovido por don Ramiro Díaz García, mayor de edad, casado, industrial y vecino de esta ciudad, Argañosa, setenta y cinco, segundo; para la inscripción de la mayor cabida de finca que describe así: Solar de novecientos cincuenta y cinco metros ochenta decímetros cuadrados, sito en términos de Lavapiés, parroquia de San Pedro de los Arcos, en esta ciudad de Oviedo, que linda al Norte o frente, en una longitud de veintisiete metros, con la carretera a Grado por Escampiero, hoy calle de La Argañosa; al fondo o Sur, en la misma longitud con finca de los herederos de don Laureano Díaz; a la izquierda entrando o Este, en línea de treinta y cinco metros cuarenta centímetros, con terrenos de doña Paz González García, antes de don Gumersindo Alonso, y a la derecha también entrando u Oeste, en línea de ocho metros sesenta y cinco centímetros, con la casa número ochenta y tres, propiedad de don Bonifacio Llorente Prieto; en línea de siete metros cuarenta centímetros, con patio de la misma casa y en línea de diecinueve metros treinta y cinco centímetros, hasta el fondo, con terreno propiedad de los herederos de don Juan Mendiolaigoitia Neira y de don Francisco Izquierdo Rodríguez, antes resto de la finca de donde se segrega este solar.

En dicho expediente y por providencia de esta fecha, se acordó convocar a los herederos de doña María Dolores Rodríguez Fernández, viuda de don Juan Botas Roldán, y don Manuel Caicoya Vigil Escalera, transmitentes y anteriores colindantes por el Oeste, cuyos nombres circunstancias y domicilio actual se ignoran; a los colindantes por el Sur, herederos de don Laureano Díaz, cuyos nombres circunstancias y domicilio actual también se ignoran; al antiguo colindante por el Este don Gumersindo Alonso, cuyas circunstancias y domicilio se ignoran; a los herederos o causahabientes de los transmitentes y antiguos colindantes si alguno de ellos hubiese fallecido; y a las personas ignoradas a quienes pu-

diera perjudicar la inscripción solicitada, a fin de que en el término de diez días comparezcan en este Juzgado, si les conviene, donde se les pondrá de manifiesto el expediente para alegar lo que a su derecho interese.

Oviedo, veintitrés de abril de mil novecientos cincuenta y cinco.—El Secretario.

ADMINISTRACION MUNICIPAL AYUNTAMIENTOS

DE TINEO

EDICTO

En cumplimiento de acuerdo adoptado por el Pleno de este Ayuntamiento, y de conformidad con lo dispuesto por la Ley de Régimen Local de 16 de diciembre de 1950, Reglamento de funcionarios de Administración Local, de 30 de mayo de 1952, Leyes de 17 de julio de 1947 y 15 de julio de 1952 y orden del Ministerio de la Gobernación de 22 de enero de 1954, se anuncia la provisión en propiedad de las plazas que a continuación se expresan:

1.^a Una de aparejador dotada con sueldo anual de 9.500 pesetas.

2.^a Otra de inspector municipal de arbitrios con el sueldo anual de 8.125 pesetas, similar a auxiliar administrativo.

3.^a Una de vigilante de arbitrios dotada con sueldo anual de 6.500 pesetas.

3.^a Dos guardias municipales con sueldo anual de 6.500 pesetas cada una.

4.^a Una de conductor mecánico dotada con el sueldo anual de 6.500 pesetas.

5.^a Una de matarife, con sueldo anual de 6.500 pesetas.

6.^a Una plaza de jardinero con sueldo anual de 6.500 pesetas.

7.^a Una plaza de alguacil, agente notificador, dotada igualmente con sueldo anual de 6.500 pesetas.

BASES

Plaza de aparejador

1.^a Será requisito indispensable para tomar parte en este concurso hallarse en posesión del título de aparejador, tener 18 años de edad y menos de 35, ser persona de buena conducta y antecedentes, carecer de antecedentes penales, no padecer defecto físico que lo imposibilite para ejercer el cargo ni tampoco enfermedad infecto-contagiosa y ser ade-

más adicto al Glorioso Movimiento Nacional, extremos éstos que acreditarán los solicitantes con las oportunas certificaciones.

2.^a Las instancias solicitando tomar parte en este concurso habrán de dirigirse al Sr. Alcalde acompañadas de los documentos que acrediten los extremos anteriores:

a) Título profesional o en otro caso recibo que acredite haber satisfecho los derechos correspondientes.

b) Certificado de nacimiento expedido por el Registro Civil.

c) Certificado de buena conducta expedido por la Alcaldía.

d) Certificación del Registro Central de Penados y Rebeldes.

e) Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que lo imposibilite para el cargo; y

f) Certificado de adhesión al Movimiento Nacional. Toda esta documentación habrá de estar debidamente reintegrada con arreglo a la nueva Ley del Timbre y deberá presentarse en la Secretaría de este Ayuntamiento en el plazo de treinta días a contar del siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia. Igualmente acreditarán dentro de igual plazo cuantos justificantes o méritos de servicios especiales consideren oportunos los concursantes.

3.^a El concurso será resuelto dentro del mes siguientes al en que termine el plazo de presentación de instancias.

4.^a El Tribunal Calificador de Méritos base de este concurso estará constituido de la forma siguiente:

Presidente: el de la Corporación o un miembro de la misma en quien delegue.

Vocales: Un representante del Profesorado Oficial del Estado; un representante del Colegio de Aparejadores de la provincia.

Secretario, el de la Corporación Municipal o un funcionario en quien delegue.

5.^a Se considerará como mérito preferente el haber desempeñado plaza análoga en una Corporación Municipal.

6.^a El Tribunal una vez resuelto el concurso elevará a la Corporación Municipal la propuesta unipersonal correspondiente y el que resulte designado deberá tomar posesión del cargo en el plazo de treinta días siguientes a la notificación del nombramiento.

Plaza de inspector municipal de arbitrios

BASES

1.^a Las instancias dirigidas al Sr. Alcalde Presidente de este Ayuntamiento interesando tomar parte en este concurso-oposición se presentarán debidamente reintegradas en la Secretaría del Ayuntamiento en el plazo de treinta días a contar del siguiente al en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y habrán de ser acompañadas de los oportunos documentos que acrediten los extremos siguientes:

a) Tener 18 años cumplidos y no exceder de 35.

b) Ser persona de buena conducta y antecedentes.

c) Carecer de antecedentes penales.

d) No padecer defecto físico que lo imposibiliten en el ejercicio del cargo ni tampoco enfermedad infecto-contagiosa y ser adicto al Glorioso Movimiento Nacional.

Transcurrido el plazo del anuncio, los que acrediten reunir las condiciones que se señalan, sufrirán un examen de aptitud que dará comienzo dentro de los 15 días siguientes al en que se cumplan dos meses a contar de su publicación comunicándoseles por escrito el día, hora y lugar en que habrán de efectuarse los exámenes.

2.^a La oposición constará de dos ejercicios eliminatorios.

El primero por escrito y se dividirá en tres partes:

a) Análisis morfológico y sintáctico de un párrafo dictado a viva voz.

b) Resolución de dos problemas aritméticos, tramitación de un expediente por fraude con propuesta de sanción y práctica de aforo.

c) Escritura a máquina durante quince minutos copiando el texto que el Tribunal le dicte. Se calificará la velocidad desarrollada, limpieza y exactitud de lo copiado y la corrección que presente el escrito.

La velocidad no será inferior a 150 a 200 pulsaciones por minuto.

El segundo oral, consistirá en contestar durante media hora dos temas sacados a la suerte de entre los que figuran en el cuestionario mínimo para las oposiciones de auxiliares administrativos, inserto en la circular de 24 de junio de 1953.

El Tribunal que ha de juzgar los ejercicios estará constituido en la forma dispuesta por el vi-

gente Reglamento de Funcionarios municipales para la de auxiliares administrativos y la calificación se hará por puntos, pudiendo cada miembro del Tribunal conceder de uno a cinco puntos por cada ejercicio.

El opositor que no alcanzare cuando menos doce en el primer ejercicio será eliminado y no podrá actuar en el segundo. La Corporación Municipal se atenderá para el nombramiento a la propuesta del Tribunal y el nombrado deberá posesionarse del cargo dentro del plazo reglamentario.

Plaza de vigilante de arbitrios

BASES

1.^a Los que interesen tomar parte en este concurso u oposición deberán presentar sus instancias en la Secretaría de este Ayuntamiento dentro del plazo de treinta días a contar del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia. A la misma acompañarán los documentos debidamente reintegrados que acrediten los extremos siguientes:

a) Ser español, mayor de 21 años sin exceder de 45.

b) No padecer defecto físico que lo imposibilite para el ejercicio del cargo ni tampoco enfermedad infecto contagiosa.

c) Ser de buena conducta y antecedentes.

d) Carecer de antecedentes penales; y

e) Ser adicto al Glorioso Movimiento Nacional.

Tanto las instancias como los demás documentos deberán estar debidamente reintegrados con arreglo a la Ley del Timbre. Los aspirantes a la plaza sufrirán un examen de aptitud que consistirá en dos ejercicios: Uno escrito.

a) Escritura al dictado.

b) Resolución de dos problemas sobre las cuatro reglas aritméticas.

c) Resolución o redacción de un caso práctico sobre la función que haya de desempeñar.

d) Práctica de aforos.

El segundo oral, a base de cultura general. El Tribunal en vista del resultado de los ejercicios declarará apto o no apto a cada uno de los concursantes y entre los primeros aptos se elevará a la Comisión Permanente la oportuna propuesta a la que deberá atenderse ésta para su nombramiento.

El designado deberá tomar posesión del cargo dentro del plazo reglamentario. El examen de aptitud dará comienzo a los 15

días en que se cumplan los dos meses a contar de su publicación.

Guardias municipales

BASES

1.^a Los que pretendan tomar parte en este concurso deberán acreditar con los documentos correspondientes debidamente reintegrados con arreglo a la Ley del Timbre, que acompañarán a la instancia, los siguientes extremos:

a) Ser español, mayor de 21 años sin exceder de 45.

b) No padecer defecto físico que le imposibilite para el ejercicio del cargo ni tampoco enfermedad infecto-contagiosa y ser adicto al Glorioso Movimiento Nacional.

2.^a Los aspirantes a estas plazas deberán presentar sus instancias con los documentos señalados dentro del plazo de treinta días a contar del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

3.^a Transcurridos los dos meses de la aparición de este anuncio en el referido BOLETIN tendrá lugar el examen de aptitud a que serán sometidos los concursantes a quienes se les comunicará por escrito el día que habrán de comenzar los ejercicios.

4.^a El examen consistirá en dos ejercicios: El primero, escrito y constará de tres partes.

a) Escritura al dictado, resolución de dos problemas aritméticos.

c) Resolución de un caso práctico de la función que haya de desempeñar.

El segundo ejercicio, oral, a base de preguntas de cultura general.

El Tribunal, en vista del resultado de los ejercicios declarará apto o no a cada uno de los concursantes y entre los primeros llevará la oportuna propuesta a la Alcaldía hasta cubrir el número de plazas vacantes, debiendo atenderse a su nombramiento el orden de preferencia que establezca el Tribunal. Los designados deberán posesionarse de sus cargos dentro del plazo reglamentario.

Agente notificador

BASES

1.^a Los que pretendan tomar parte en este concurso deberán acreditar documentalmente los extremos siguientes:

a) Ser español, mayor de 21 años sin exceder de 45, no padecer defecto físico que lo imposibilite para el ejercicio del cargo

ni tampoco enfermedad infecto-contagiosa, ser persona de buena conducta y antecedentes, carecer de antecedentes penales y ser adicto al Glorioso Movimiento Nacional.

2.^a Los aspirantes a esta plaza deberán presentar sus instancias en la Secretaría de este Ayuntamiento, juntamente con los documentos anteriormente señalados, dirigidas al Sr. Alcalde y reintegradas con arreglo a la Ley del Timbre, en el plazo de un mes a contar del siguiente de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

3.^a Transcurridos dos meses de su inserción en el mismo los concursantes a la plaza sufrirán un examen de aptitud que consistirá en dos ejercicios; el primero escrito que constará de tres partes.

a) Escritura al dictado.

b) Resolución de dos problemas sobre las cuatro reglas aritméticas; y

c) Redacción de un caso práctico sobre la función que haya de desempeñar.

El segundo, oral, a base de preguntas sobre cultura general.

El Tribunal que estará constituido en la forma dispuesta por el vigente Reglamento de Funcionarios municipales, en vista del resultado de los ejercicios, declarará apto o no apto a cada uno de los concursantes y entre los primeros se elevará la oportuna propuesta a la Comisión Permanente.

La Corporación municipal preceptivamente deberá atenderse al nombramiento al orden de preferencia que establezca el Tribunal.

Chófer, matarife y jardinero

BASES

1.^a Las plazas de chófer, matarife y jardinero, serán adjudicadas en virtud de concurso de méritos que será resuelto por el Tribunal que apreciará en conjunto y libremente a aquellos los cuales acreditarán documentalmente por los aspirantes a ellas y además sufrirán un examen de aptitud.

Los concursantes a la plaza de chófer deberán acreditar además estar en posesión del carnet de conductor de primera.

2.^a Los que pretendan tomar parte en este concurso deberán acreditar los siguientes extremos.

a) Ser español, mayor de 21 años y no exceder de 45.

b) No tener defecto físico que lo imposibilite para el ejercicio del empleo, observar buena conducta y antecedentes y carecer de antecedentes penales y ser adicto al Glorioso Movimiento Nacional.

3.^a Los aspirantes a estas plazas presentarán sus instancias dirigidas al Sr. Alcalde Presidente de este Ayuntamiento juntamente con los documentos que acrediten los extremos anteriores en la Secretaría de este Ayuntamiento debidamente reintegrados, dentro del plazo de un mes a contar del día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el BOLETIN OFICIAL de la provincia. Transcurrido este plazo, se fijará la fecha en que tendrá lugar la prueba de aptitud que consistirá en escritura al dictado, resolución de una operación aritmética y unas preguntas de cultura general.

El Tribunal en vista del resultado de la prueba y de los méritos alegados declarará apto o no apto a cada uno de ellos y entre los primeros elevará a la Corporación municipal la oportuna propuesta que será tenida en cuenta al verificar el nombramiento.

El Tribunal estará integrado por el Alcalde o Teniente de Alcalde en quien delegue, un concejal designado por la Corporación municipal, un funcionario designado por el Excmo. Sr. Gobernador Civil y un representante de los Grupos de Ex Combatientes y Mutilados y Ex Cautivos.

Los nombrados deberán tomar posesión de sus cargos dentro del plazo reglamentario.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Tineo, 20 de abril de 1955.—El Alcalde.

ANUNCIO

Habiendo solicitado el vecino de Villatresmil, en este concejo, don Francisco Feito González, autorización para el funcionamiento de una máquina cepilladora de tres HP. en el referido lugar, se hace público para que en el término de diez hábiles, a contar de la publicación del presente, puedan formularse las reclamaciones que se estimen pertinentes contra tal petición.

Tineo, 22 de abril de 1955.—El Alcalde.